



Municipio de Palmira  
Ventanilla Única - Correspondencia Externa  
Fecha y Hora: 2025-07-07 17:24:36  
Enviado por: xfigueroav  
Radicado a: Alexander Gonzalez Nit: Folios: 5 Nitro Anexos: 0  
\*\*\*\* 20250395712 \*\*\*\*

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**RESOLUCIÓN**

TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000158

**RESOLUCIÓN N. 140.1.03.02.00000001.4.2025000158**  
**(07 DE JULIO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍAN UNOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LOS FINES TRIBUTARIOS DEL AÑO GRAVABLE 2024”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 223 del Estatuto Tributario Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 260 y 262 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 313 de 2023, en concordancia con los artículos 631, 631-3, 633 del Estatuto Tributario Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira, a través de correo electrónico institucional del 09 de enero de 2025, informó el nuevo contrato MP-0002-2025 con fecha de firma en SECOP en la misma fecha, que tiene por objeto: PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ERP V6 VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LAS TIC EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, con el proveedor contratista INTEGRAL V6 S.A.S. con NIT:901337523.

Que aunado a ello, se comunicó la contingencia por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico con contrato MP-0002-2025 mediante Circular N.104.1.08.02.00000001.5.2025000002 del 09 de enero de 2025 suscrita por el Director de Tecnología, Innovación y Ciencia, advirtiendo que *“A partir de la fecha, todas las operaciones tecnológicas y de gestión administrativa se registrarán bajo el nuevo contrato MP-0002-2025, firmado el día 9 de enero de 2025 y publicado en la plataforma SECOP. (...) Esta implementación tiene como finalidad optimizar los procesos internos y garantizar una mayor eficiencia en la gestión institucional a través del uso de tecnologías de última generación e interoperabilidad entre las mismas. (...) Es posible que se presenten dificultades en el acceso y el cargue de información mientras el sistema alcanza su operatividad plena.”* lo cual ha dificultado el acceso de los sujetos obligados a presentar información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2024.

Que a través de la Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023, para los fines tributarios del año gravable 2024 se establecieron los sujetos obligados a suministrar información en medios magnéticos al municipio de Palmira y se señaló el contenido, las características técnicas de la información a presentar, así como los plazos para su presentación.

Que posteriormente para garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación tributaria, por medio de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000039 del 18/03/2025 se modificaron los artículos 9, 11, 13, 14 y 15, y en el mismo sentido los parágrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 16 de la Resolución N.2023-140.13.3.183

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



## RESOLUCIÓN

del 04/10/2023, ampliando el plazo de presentación de la información en medios magnéticos hasta el 07 de julio de 2025, no obstante, los sujetos obligados han informado la imposibilidad para acceder a la plataforma de presentación de la información para los fines tributarios ante el Municipio de Palmira, debido al cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico del municipio, por lo que resulta pertinente en virtud de la contingencia ampliar nuevamente dicho plazo.

Que el artículo 1.12 del Acuerdo 038 de 2017 adicionado al Estatuto Tributario Municipal y compilado en el artículo 183-1 del Decreto 313 de 2023, sobre los principios para imponer sanciones, establece que *"se deberán imponer teniendo en cuenta los principios de legalidad, lesividad, proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad. El principio de favorabilidad aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."*

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** con ocasión a la contingencia técnica por cambio y adopción del nuevo sistema tecnológico **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución TRD-140.1.03.02.00000001.4.2025000039 del 18/03/2025, y **AMPLIAR** la fecha límite de presentación de la información en medios magnéticos al municipio de Palmira, para los fines tributarios del año gravable 2024, estableciendo como vencimiento el 21 DE JULIO DE 2025, respecto de los siguientes sujetos obligados:

- **Los Notarios del Circuito Notarial de Palmira.** (artículo 9 Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023)
- **Las Sociedades Fiduciarias.** (artículo 11 Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023)
- **La Registraduría Nacional del Estado Civil.** (artículo 13 Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023)
- **La Oficina de Instrumentos Públicos.** (artículo 14 Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023)
- **Las Curadurías Urbanas.** (artículo 15 Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023)

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Se aclara que las demás disposiciones contenidas en la Resolución N.2023-140.13.3.183 del 04/10/2023, que no sean modificadas por este acto administrativo seguirán vigentes en su totalidad.

Dada en Palmira - Valle, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal.

Redactor y Transcriptor: Efta Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario  
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado  
Aprobó: Anabeiba Echeverry Caicedo – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería